

ACUERDOS DE LA COMISIÓN PERMANENTE CONSEJO DE GOBIERNO

Sesión 24 de septiembre de 2025



Universidad de Valladolid



Universidad de Valladolid
Secretaría General

EJECUCIÓN DE ACUERDOS

De Secretaria General

A Sra. Vicerrectora de Estudiantes y Empleabilidad

La Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de esta Universidad, en sesión celebrada el día 24 de septiembre de 2025, acordó proponer a D. Jorge Gallud Cano como Director del Colegio Mayor Peñafiel.

Vº Bº

La Presidenta de la Comisión
Fdo.: M^a Teresa Parra Santos

La Secretaria General
Fdo.: Helena Villarejo Galende

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa en el plazo de dos meses que, en todo caso, no podrá formalizarse hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del de reposición. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el Tablón Electrónico de Anuncios de la Universidad, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y siguiente de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el art. 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y el art. 230 de los Estatutos de la Universidad..

Url De Verificación	Estado	Fecha y hora
https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=%2FsVv1Y2nKhDPyQkGwzZwyQ%3D%3D	Firmado	24/09/2025 15:33:59
Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	24/09/2025 15:27:55
Helena Villarejo Galende - Secretaria General		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	



Universidad de Valladolid

Secretaría General

EJECUCIÓN DE ACUERDOS

De Secretaria General

A Sra. Vicerrectora de Innovación Docente y Transformación Digital

La Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de esta Universidad, en sesión celebrada el día 24 de septiembre de 2025, acordó aprobar la creación de las siguientes Microcredenciales:

1. Microcredencial universitaria en Ética, seguridad e IA generativa en educación (1 ECTS)
2. Microcredencial universitaria en Astronomía (1 ECTS)
3. Microcredencial Universitaria en Inteligencia Artificial Generativa para la Práctica de la Abogacía (1 ECTS).

Vº Bº

La Presidenta de la Comisión

Fdo.: M^a Teresa Parra Santos

La Secretaria General

Fdo.: Helena Villarejo Galende

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa en el plazo de dos meses que, en todo caso, no podrá formalizarse hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del de reposición. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el Tablón Electrónico de Anuncios de la Universidad, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y siguiente de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el art. 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y el art. 230 de los Estatutos de la Universidad.

Url De Verificación	Estado	Fecha y hora
https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=1YUzm7Lv%2FrSqARTuy2woLA%3D%3D	Firmado	24/09/2025 15:33:46
Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	24/09/2025 15:27:50
Helena Villarejo Galende - Secretaria General		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	



Universidad de Valladolid

ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO, DE 24 DE SEPTIEMBRE DE 2025, POR EL QUE SE APRUEBA EL PLIEGO DE CONDICIONES QUE HA DE REGIR LA AUTORIZACIÓN USO DE ESPACIOS EN EL EDIFICIO UVa INNOVA, DE TITULARIDAD DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID, POR PARTE DE LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE VALLADOLLID

DISPOSICIONES GENERALES

CLÁUSULA 1. RÉGIMEN JURÍDICO

La autorización demanial regulada en el presente pliego se regirá por los preceptos de carácter básico de la Ley 33/2003, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, por la Ley 11/2206, de 26 de octubre, de Patrimonio de la Comunidad de Castilla y León, por lo establecido en este pliego de condiciones, así como lo prevenido en los Estatutos de la Universidad de Valladolid. Supletoriamente, en lo no previsto en estas normas, se estará a lo dispuesto en la Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

La utilización del dominio público sobre el que recae la concesión de uso se sujetará a lo establecido en las anteriores normas.

El otorgamiento de la autorización demanial no implica cesión de la titularidad del dominio público, que corresponde a la Universidad de Valladolid, ni de las facultades anejas a la misma, y se entiende otorgada salvo derechos preexistentes y sin perjuicio de terceros.

CLÁUSULA 2. OBJETO DE LA AUTORIZACIÓN

El objeto de la presente autorización es el uso de los espacios de dominio público que se especifican en la siguiente cláusula, al objeto de que sean destinados por la FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE VALLADOLID para el cumplimiento de sus fines fundacionales, recogidos en sus Estatutos.

CLÁUSULA 3. DELIMITACIÓN DE LOS ESPACIOS

Los espacios sobre los que recae la presente autorización son los que ahora se relacionan, quedando también señalados en color naranja y con la especificación “Fundación Uva” en los planos de las plantas del edificio que se adjuntan al presente pliego.

PLANTA SÓTANO

- Local especificado en el plano como espacio S1, de 170,90 m/2
- Local especificado en el plano como espacio S2, 9,10 m/2





Universidad de Valladolid

PLANTA BAJA

- Local especificado en el plano como espacio B1, de 28,06 m/2
- Local especificado en el plano como espacio B2, de 110,57 m/2. Está conformado por los siguientes despachos:
 - Dos despachos de 14,59 m/2 cada uno
 - Un despacho de 30,97 m/2
 - Un despacho de 24,33 m/2
 - Un despacho de 26,09 m/2
- Local especificado en el plano como espacio B3, de 124,56 m/2. Está conformado por los siguientes despachos:
 - Un despacho de 62,79 m/2
 - Un despacho de 10,57 m/2
 - Un despacho de 29,07 m/2
 - Un despacho de 22,13 m/2

PLANTA PRIMERA

- Local especificado en el plano como espacio PR1, de 37,81 m/2
- Local especificado en el plano como espacio PR2, de 37,49 m/2
- Local especificado en el plano como espacio PR3, de 38,08 m/2
- Local especificado en el plano como espacio PR4, de 33,24 m/2
- Local especificado en el plano como espacio PR5, de 30,50 m/2

PLANTA SEGUNDA

- Local especificado en el plano como espacio SG1, de 72,63 m/2
- Local especificado en el plano como espacio SG2, de 36,38 m/2
- Local especificado en el plano como espacio SG3, de 36,89 m/2
- Local especificado en el plano como espacio SG4, de 71,09 m/2
- Local especificado en el plano como espacio SG5, de 70,72 m/2

CLÁUSULA 4. RÉGIMEN ECONÓMICO

El autorizado ha de satisfacer la cantidad de 1.000,00 € mensuales, pagaderos por anticipado. A tal fin la Universidad de Valladolid emitirá la correspondiente factura mensualmente, dentro de los primeros 10 días del mes a que corresponda, y deberá ser pagada dentro de los 20 primeros días del mes en cuestión.

CLÁUSULA 5. GARANTÍA

Dadas las especiales características de la presente autorización, no se exige la constitución de garantía.



Universidad de Valladolid

CLÁUSULA 6. PLAZO DE LA AUTORIZACIÓN

La autorización demanial se otorga por un período de 1 año, que empieza a computarse desde el día siguiente al de la firma del documento administrativa en que quede formalizada.

Este período inicial puede ser prorrogado por periodos anuales mediante mutuo acuerdo de ambas partes, si bien, para hacer efectivas las prórrogas, el autorizado está obligado a solicitarlas dentro del mes anterior al vencimiento tanto del periodo inicial como de cualquiera de las prórrogas. El plazo máximo de duración, incluidas todas las prórrogas, no puede ser superior a 4 años.

Para el otorgamiento de las prórrogas es necesario que el autorizado se encuentre al corriente del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la autorización.

7. PERMISOS Y LICENCIAS POR PARTE DEL AUTORIZADO

El otorgamiento de la autorización no exime a su titular de la obtención y mantenimiento en vigor de las licencias, permisos y autorizaciones legalmente procedentes, ni del pago de los tributos que le sean de aplicación. Igualmente, no se exime al titular del cumplimiento de las disposiciones legales en materia laboral, Seguridad Social y Salud en el Trabajo. Así mismo, deberá contar con los seguros exigibles para el desarrollo de la actividad.

SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN

CLÁUSULA 8. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación se realizará de forma directa a la FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE VALLADOLID, identificada con el CIF G47382056. en virtud del contenido del artículo 60 de la Ley 11/2006, de Patrimonio de la Comunidad de Castilla y León, que hace remisión expresa al articulado básico en esta materia de la Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas. En concreto, su artículo 92 posibilita la adjudicación directa a los petitionarios que reúnan las condiciones requeridas, salvo si, por cualquier circunstancia, se encontrara limitado su número, en cuyo caso lo serán en régimen de concurrencia y si ello no fuera procedente, por no tener que valorarse condiciones especiales en los solicitantes, mediante sorteo, si otra cosa no se hubiera establecido en las condiciones por las que se rigen.

CLÁUSULA 9.- ÓRGANO COMPETENTE

El órgano competente para otorgar la presente autorización es la Vicerrectora de Economía, por así establecerse en la Resolución del Rectorado de la Universidad de Valladolid de 9 de mayo de 2022, por la se delegan determinadas competencias del





Universidad de Valladolid

Rector en diversos órganos unipersonales de esta Universidad, y se adoptan otras medidas organizativas. (BOCYL nº 94, de 18 de mayo de 2022).

CLÁUSULA 10. ADJUDICACIÓN Y NOTIFICACIÓN

Dentro del plazo de diez (10) días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que se hubiera recibido el oportuno requerimiento, el solicitante de la autorización debe presentar la siguiente documentación:

- Declaración responsable en la que se haga constar que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.
- Certificados expedidos por los órganos competentes de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Acreditado el cumplimiento de las obligaciones anteriormente señaladas, el órgano competente adjudicará y notificará al interesado la autorización por medio de resolución motivada, que habrá de dictarse en el plazo de cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

CLÁUSULA 11. FORMALIZACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN

Esta autorización se perfecciona mediante su formalización en documento administrativo, que es de obligado cumplimiento. Por tanto, el adjudicatario queda obligado a suscribir el documento de formalización dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación.

El autorizado también está obligado a firmar, en el acto de formalización de la autorización, el presente pliego de cláusulas, en prueba de conformidad con las mismas.

DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD

CLÁUSULA 12. USO DE LA AUTORIZACIÓN

No puede utilizarse el dominio público para usos distintos de los expresados en el presente pliego de condiciones.

El autorizado asume la obligación de ocupar sólo los espacios especificados. La ocupación de otros espacios, además de ser causa de extinción de la autorización, habilita inmediatamente a la Universidad de Valladolid para el ejercicio de su potestad para la recuperación de oficio de tales bienes.





Universidad de Valladolid

CLÁUSULA 13. REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD

En ningún caso la Universidad de Valladolid responderá de las obligaciones contraídas por el autorizado, siendo este último el único responsable de cuantos daños y perjuicios de cualquier naturaleza se puedan causar tanto a la Universidad de Valladolid –incluidos su personal y su patrimonio-, como a terceros, por el desarrollo de la actividad antes citada.

Todo el personal necesario para la realización de la actividad para la que se otorga la presente autorización será por cuenta y a cargo del autorizado. Por tanto, no existirá vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución de la actividad y la Universidad de Valladolid, pues aquél quedará expresamente sometido al poder de dirección y organización del autorizado, quien será el único responsable y obligado al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables, especialmente en materia de contratación, Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y fiscales.

Serán de cuenta del autorizado todos los gastos que graven el ejercicio de la actividad,

La Universidad de Valladolid queda exenta de toda responsabilidad, si en cualquier momento se produce falta o reducción de los suministros de que disponen los espacios cuyo uso se autoriza.

CLÁUSULA 14. SEGUROS

El titular de la autorización ha de disponer de una póliza de seguro suficientemente amplia para que cubra los daños y perjuicios que pueda ocasionar con sus actividades a la Universidad de Valladolid y a terceros.

OTRAS OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO

CLÁUSULA 15.- CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN

El autorizado reconoce recibir los espacios a su entera satisfacción, en un estado de conservación suficiente para el ejercicio de su actividad encaminada al desarrollo de sus fines, y se compromete a devolverlos en el estado en que los recibe. No obstante, previa autorización de la Universidad, el autorizado queda facultado para realizar, tanto en los espacios objeto de concesión como en las instalaciones en ellos existentes, todas aquellas obras o actuaciones de mantenimiento, conservación y reparación que juzgue necesarias para la eficacia de los servicios a los que han de dedicarse los espacios autorizados, si bien deberá adoptar las medidas de seguridad indispensables, recabando la dirección técnica de arquitecto o titular colegiado de construcción, cuando así lo exija la naturaleza de las obras a realizar, y previas las licencias administrativas, cuya obtención corre a cargo del concesionario. La autorización anterior se entenderá concedida si, transcurridos 30 días desde la necesaria petición, no existiera manifestación expresa en contra por parte de la Universidad.





Universidad de Valladolid

El coste de cualquiera de las obras practicadas, así como el importe de los tributos y demás gastos por ellas ocasionados, son a cargo del autorizado. Tales obras quedarán en beneficio del inmueble sin derecho a indemnización o reclamación en momento alguno.

CLÁUSULA 16.- INSPECCIÓN DE LOS ESPACIOS

La Universidad de Valladolid se reserva la facultad de inspeccionar los espacios objeto de autorización, a fin de garantizar que los mismos son usados de acuerdo con los términos de esta autorización. Así, el autorizado permitirá, previa concertación de fecha y hora, el acceso a los mencionados espacios a la Universidad, o a sus representantes, operarios, peritos, mandados por aquella para poder efectuar la inspección de los mismos.

Del mismo modo, el autorizado pondrá a disposición del responsable de mantenimiento de la Universidad una copia de las llaves de los espacios a que se refiere la presente autorización para facilitar la entrada en ellos cuando estén cerrados y sea imprescindible acceder a los mismos en caso de incendio o de averías que exijan urgente reparación. Cuando ello ocurra, se deberá comunicar tan pronto como sea posible al autorizado el motivo de entrada, la duración de la estancia y las personas que intervinieron.

CLÁUSULA 17.- DAÑOS Y PERJUICIOS

El autorizado será responsable de todos los daños y perjuicios, de cualquier naturaleza, que se puedan causar a la Universidad de Valladolid, a terceras personas, a cosas, o al propio inmueble, derivados del desarrollo de su actividad, durante la utilización de los espacios autorizados.

El autorizado deberá emplear el cuidado y atención apropiados para evitar perjuicios en objetos y bienes de valor, ya sean propios o ajenos, que se encuentren en los espacios contemplados en la autorización, en orden a evitar sucesos dañinos o perjudiciales, respondiendo de las consecuencias derivadas de su negligencia o falta de vigilancia.

CAMBIO DE TITULARIDAD

CLÁUSULA 18. SUBROGACIÓN

Dadas las características de la autorización, no ha lugar a la subrogación de un tercero en los derechos y obligaciones del autorizado. En los supuestos de modificación -por fusión, absorción o escisión- de la personalidad jurídica del autorizado, será necesario el previo consentimiento expreso de la Universidad de Valladolid para la prosecución de los efectos de esta autorización.



Universidad de Valladolid

REVOCACIÓN

CLÁUSULA 19. REVOCACIÓN

La parte autorizada acepta la revocación unilateral, sin derecho a indemnización, por razones de interés público, en los supuestos previstos en el apartado 4 del artículo 92 de la Ley 33/2003, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

EXTINCIÓN DE LA AUTORIZACIÓN

CLÁUSULA 20. EXTINCIÓN

La autorización se extingue por las siguientes causas:

1. La extinción de la personalidad jurídica del adjudicatario.
2. Caducidad por vencimiento del plazo de otorgamiento.
3. Revisión de oficio, en los supuestos establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
4. Renuncia, que sólo podrá ser aceptada por la Universidad de Valladolid cuando no se cause perjuicio a esta o a terceros.
5. Mutuo acuerdo entre la Universidad de Valladolid y el titular.
6. Revocación unilateral de la autorización en los supuestos previstos en el apartado 4 del artículo 92 de la Ley 33/2003, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.
7. Faltade autorización previa en los supuestos de transmisión o modificación, por fusión, absorción o escisión, de la personalidad jurídica del autorizado.
8. Desafectación del bien sobre el que se constituye la autorización.
9. La falta de pago del canon fijado en la cláusula relativa al régimen económico.
10. Pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con la Administración Pública.
11. Desaparición del bien objeto de autorización.
12. Necesidad sobrevenida a la Universidad que la obligue a la ocupación de los espacios autorizados, con el fin de llevar a cabo las funciones que le son propias de enseñanza e investigación universitarias.
13. La falta de utilización, durante un período de 3 meses, de los espacios de dominio público concedidos, será motivo de caducidad de la autorización, a no ser que obedezca a justa causa.

Corresponde a la Universidad de Valladolid valorar las causas alegadas por el autorizado para justificar la falta de uso de la autorización. A tal efecto, el adjudicatario queda obligado, antes de que transcurran los 3 meses referidos, a poner en conocimiento de la Universidad de Valladolid las circunstancias que motiven la falta de utilización de los espacios autorizados. Si el autorizado no justifica adecuadamente, a juicio de la Universidad de Valladolid, la falta de utilización de los espacios de dominio público, se incoará expediente de caducidad de la autorización.

14.- Ocupación del dominio público no otorgado

15.- Desarrollo de actividades que no figuren en el objeto de la autorización, así como el





Universidad de Valladolid

desarrollo de otras actividades sin el título habilitante para su ejercicio.

16.- En general, el incumplimiento grave de cualquiera de las obligaciones asumidas por el autorizado.

CLÁUSULA 21. EFECTOS DE LA EXTINCIÓN

En todos los casos de extinción, los bienes objeto de autorización revertirán a la Universidad de Valladolid, quien, sin más trámite, tomará posesión de los mismos. Tales bienes han de estar en el buen estado de conservación y libres de cargas y gravámenes.

Por ello, en todos los casos de extinción enumerados en la cláusula anterior, salvo el previsto en el número 12, el autorizado se obliga a realizar las reparaciones, actuaciones de conservación o de sustitución, así como a dejar libre y a disposición de la Universidad de Valladolid los espacios objeto de reversión, dentro el plazo de 15 días naturales a contar desde la fecha de terminación de la autorización, sin necesidad de requerimiento alguno. En el supuesto de extinción nº 12, el plazo para realizar las anteriores actuaciones es de 1 mes, contado desde el día siguiente al que se produzca la notificación de las circunstancias.

La reversión no otorga derecho a indemnización alguna.

RÉGIMEN SANCIONADOR

CLÁUSULA 22. INFRACCIONES Y SANCIONES

El incumplimiento de las condiciones de la concesión dará lugar a la aplicación del régimen sancionador previsto en la Ley 11/2006, de 26 de octubre, de Patrimonio de la Comunidad de Castilla y León, sin perjuicio de la procedencia de la resolución de la autorización por las causas que procedan previstas en la cláusula 20.

PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN

CLÁUSULA 23. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN

La Universidad de Valladolid ostenta la prerrogativa de interpretar las cláusulas de la concesión y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Del mismo modo, en su calidad de Administración Pública, y dentro de la esfera de sus competencias, ostenta las prerrogativas y potestades de presunción de legitimidad y ejecutividad de sus actos, de recuperación de oficio de sus bienes, de ejecución forzosa y potestad sancionadora, así como de revisión de oficio de sus actos y acuerdos. Los acuerdos que dicte el órgano competente, previo informe de los servicios jurídicos, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.



Universidad de Valladolid

Las cuestiones litigiosas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de la autorización serán resueltas por el órgano competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos cabrá el recurso contencioso administrativo, conforme a lo previsto en la Ley Reguladora de la Jurisdicción, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer el recurso potestativo de reposición previsto en la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Este pliego está informado favorablemente por los Servicios Jurídicos de la Universidad de Valladolid en virtud del informe de fecha 7 de noviembre de 2017 recaído sobre un pliego de contenido sustancialmente igual al presente

Vº Bº

La Presidenta de la Comisión

Fdo.: M^a Teresa Parra Santos

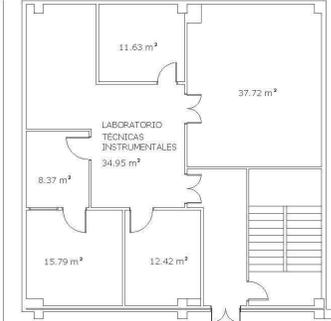
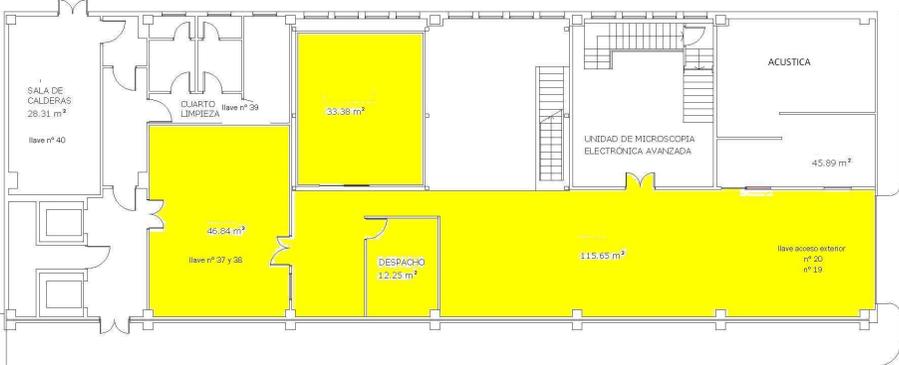
La Secretaria General

Fdo.: Helena Villarejo Galende

Url De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=OAsXYxFXqK%2FSrpp02rbaKA%3D%3D	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	24/09/2025 15:33:53
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	24/09/2025 15:27:41
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Plano Edificio UVAInnova

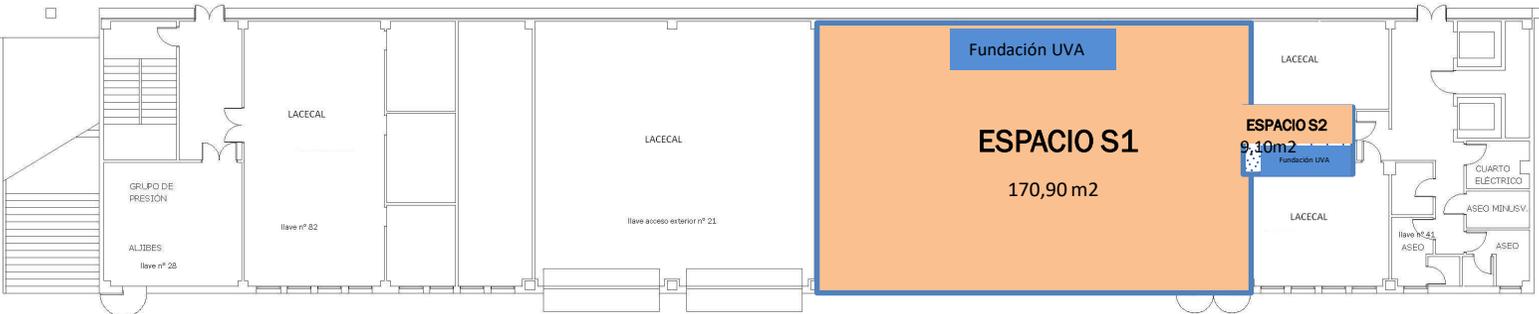
PLANTA SÓTANO / GARAJE



Entrada
Garaje

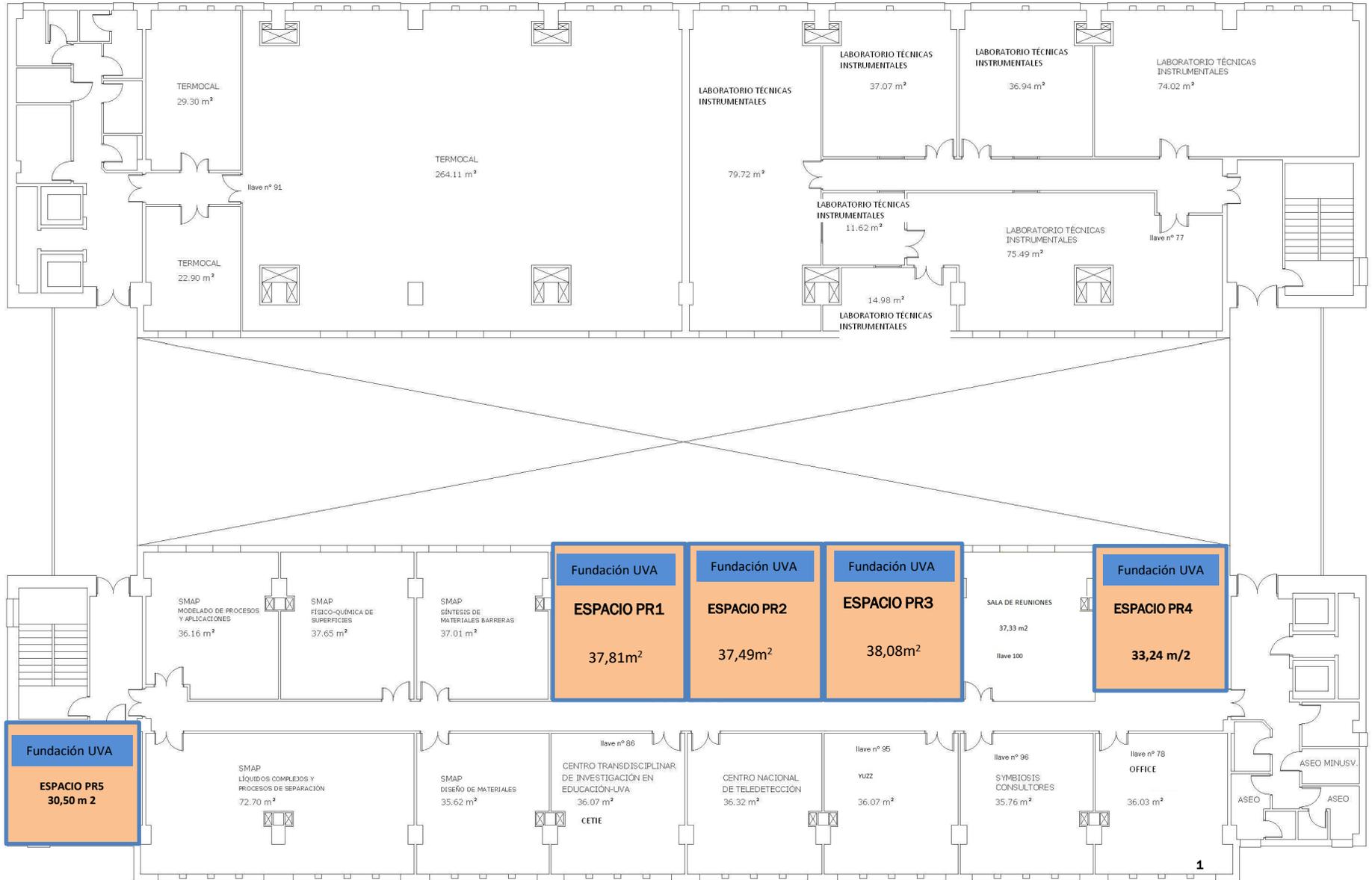


CSV: 7veGkqm2qb/aNwwrmQJMP9Q=== Página: -1/5



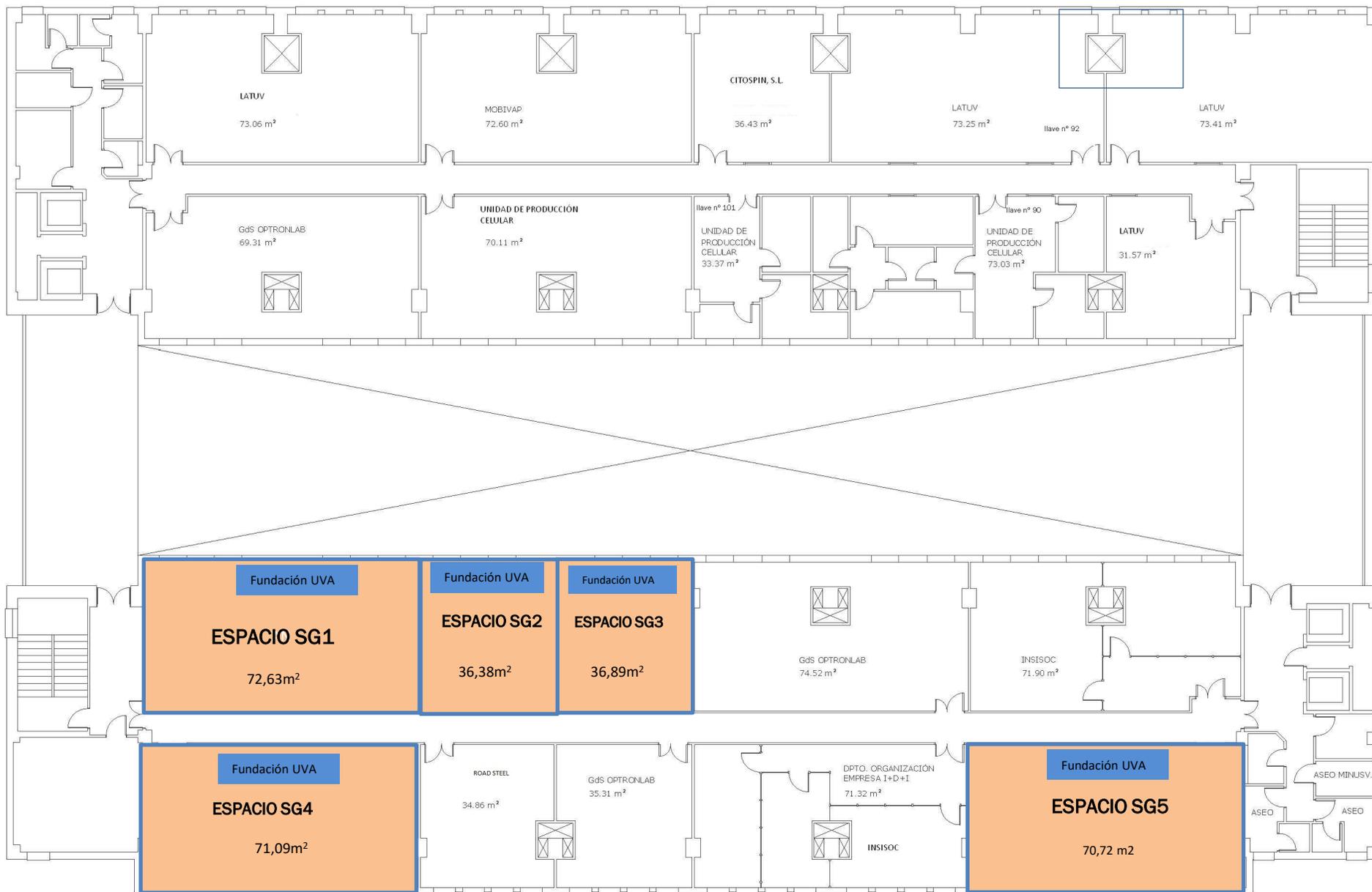
Plano Edificio UVAInnova

PLANTA PRIMERA



Plano Edificio UVAInnova

PLANTA SEGUNDA



Url De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=7veGkqm2qb%2FaNwwmQJMP9Q%3D%3D	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	24/09/2025 15:34:59
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	24/09/2025 15:27:48
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Universidad de Valladolid
Secretaría General

EJECUCIÓN DE ACUERDOS

De Secretaria General
A Sra. Vicerrectora de Internacionalización

La Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de esta Universidad, en sesión celebrada el día 24 de septiembre de 2025, acordó aprobar los siguientes convenios:

- Prórroga Convenio general de cooperación entre la Universidad de Valladolid (España) y el Centro Universitário Municipal de Franca (Brasil).
- Convenio general de cooperación entre la Universidad de Valladolid (España) y la University of Rzeszów (Polonia).
- Convenio general de cooperación entre la Universidad de Valladolid (España) y la Universidade Federal da Integração Latino-Americana (Brasil).
- Convenio general de cooperación entre la Universidad de Valladolid (España) y la Université Alassane Ouattara (Costa de Marfil).
- Convenio general de cooperación entre la Universidad de Valladolid (España) y el Instituto Universitario Saint Jean-Paul II de Yamoussoukro (Costa de Marfil).
- Convenio general de cooperación entre la Universidad de Valladolid (España) y la Universidade do Estado de Santa Catarina (Brasil).
- Convenio general de cooperación entre la Universidad de Valladolid (España) y la Universidad Andina del Cusco (Perú).
- Convenio general de cooperación entre la Universidad de Valladolid (España) y la Università degli Studi di Napoli “Federico II” (Italia).
- Convenio general de cooperación entre la Universidad de Valladolid (España) y la Universidade de Caixas do Sul (Brasil).
- Prórroga del convenio general de cooperación entre la Universidad de Valladolid (España) y la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso (Chile).
- Convenio general de cooperación entre la Universidad de Valladolid (España) y la Universidad del Bío-Bío (Chile).
- Convenio específico de intercambio de personal docente e investigador entre la Universidad de Valladolid (España) y la Universidad de la República (Uruguay).
- Convenio específico para la realización de tesis doctoral en régimen de cotutela internacional, Carlos Saravia de Coca, entre la Universidad de Valladolid (España) y la Università Cattolica del Sacro Cuore (Italia).



Universidad de Valladolid

Secretaría General

– Convenio específico para la realización de tesis doctoral en régimen de cotutela internacional, Ana Maroto Bueno, entre la Universidad de Valladolid (España) y la Università degli Studi di Padova (Italia).

Vº Bº

La Presidenta de la Comisión
Fdo.: M^a Teresa Parra Santos

La Secretaria General
Fdo.: Helena Villarejo Galende

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa en el plazo de dos meses que, en todo caso, no podrá formalizarse hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del de reposición. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el Tablón Electrónico de Anuncios de la Universidad, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y siguiente de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el art. 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y el art. 230 de los Estatutos de la Universidad.

Url De Verificación	Estado	Fecha y hora
https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=pbQyM2S5LSUOHc%2BiIjv8Fg%3D%3D	Firmado	24/09/2025 15:33:55
Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	24/09/2025 15:27:43
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	



Universidad de Valladolid

Secretaría General

EJECUCIÓN DE ACUERDOS

De Secretaria General

A Sra. Secretaria General

La Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de esta Universidad, en sesión celebrada el día 24 de septiembre de 2025, acordó ratificar el Convenio entre la Universidad Complutense de Madrid, la Universidad Autónoma de Madrid, la Universidad de La Rioja, la Universidad de Oviedo, la Universidad Pública de Navarra, la Universidad de Valladolid y la Universidad de Burgos en materia de intercambio de sentencias y otras resoluciones judiciales.

Vº Bº

La Presidenta de la Comisión

Fdo.: M^a Teresa Parra Santos

La Secretaria General

Fdo.: Helena Villarejo Galende

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa en el plazo de dos meses que, en todo caso, no podrá formalizarse hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del de reposición. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el Tablón Electrónico de Anuncios de la Universidad, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y siguiente de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el art. 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y el art. 230 de los Estatutos de la Universidad.

Url De Verificación	Estado	Fecha y hora
https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=zPJM6fiu%2BqwyZ4ForB2G0g%3D%3D	Firmado	24/09/2025 15:33:57
Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	24/09/2025 15:27:44
Helena Villarejo Galende - Secretaria General		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	



Universidad de Valladolid

Secretaría General

EJECUCIÓN DE ACUERDOS

De Secretaria General

A Sra. Vicerrectora de Estudiantes y Empleabilidad

La Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de esta Universidad, en sesión celebrada el día 24 de septiembre de 2025, acordó ratificar el Convenio entre la Universidad de Valladolid y PROCONSI SL para la realización de TFG/TFM y sesiones tecnológicas.

Vº Bº

La Presidenta de la Comisión

Fdo.: M^a Teresa Parra Santos

La Secretaria General

Fdo.: Helena Villarejo Galende

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa en el plazo de dos meses que, en todo caso, no podrá formalizarse hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del de reposición. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el Tablón Electrónico de Anuncios de la Universidad, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y siguiente de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el art. 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y el art. 230 de los Estatutos de la Universidad.

Url De Verificación	Estado	Fecha y hora
https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=%2FQ8XmL7e0QtHEXog85e%2FQA%3D%3D	Firmado	24/09/2025 15:33:52
Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	24/09/2025 15:27:54
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	



Universidad de Valladolid

Secretaría General

EJECUCIÓN DE ACUERDOS

De Secretaria General

A Sr. Vicerrector de Investigación.

La Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de esta Universidad, en sesión celebrada el día 24 de septiembre de 2025, acordó ratificar los siguientes convenios:

- Convenio de colaboración empresarial en actividades de interés general entre la Universidad de Valladolid y la Asociación de Afectados CDKL5 para desarrollar el proyecto "Componentes moleculares y mecanismos implicados en el remodelado de los canales iónicos en el síndrome por deficiencia CDKL5".
- Convenio de colaboración entre la Universidad de Valladolid y Biotecnología Forestal Aplicada S.L. para la realización de una tesis doctoral con mención de doctorado industrial.
- Convenio entre el Ayuntamiento de Medina del Campo y la Universidad de Valladolid para el desarrollo de proyectos de investigación e innovación en Medina del Campo y su entorno.
- Convenio entre la Universidad de Valladolid y la Fundación Universidad de Valladolid M.P. para el fomento de la transferencia del conocimiento y el apoyo a la investigación y la docencia en el área oftalmológica en el desarrollo de actividades de investigación científica, desarrollo e innovación.

Vº Bº

La Presidenta de la Comisión

Fdo.: M^a Teresa Parra Santos

La Secretaria General

Fdo.: Helena Villarejo Galende

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa en el plazo de dos meses que, en todo caso, no podrá formalizarse hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del de reposición. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el Tablón Electrónico de Anuncios de la Universidad, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y siguiente de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el art. 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y el art. 230 de los Estatutos de la Universidad.

Url De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=g92xFLPqbkcvsdOI3J4FNQ%3D%3D	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	24/09/2025 15:34:01
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	24/09/2025 15:27:46
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Universidad de Valladolid

Secretaría General

EJECUCIÓN DE ACUERDOS

De Secretaria General

A Sra. Vicerrectora de Ordenación Académica

La Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de esta Universidad, en sesión celebrada el día 24 de septiembre de 2025, acordó ratificar los siguientes convenios:

- Convenio de colaboración entre la Universidad Autónoma de Madrid (coordinadora), Universitat Autònoma de Barcelona, Universitat de Barcelona, Universidad de Cantabria, Universidad Complutense de Madrid, Universidad de Extremadura, Universitat de les Illes Balears, Universitat Jaume I de Castellón, Universidad de Murcia, Universidad de Oviedo, Universidad del País Vasco / Euskal Herriko Unibertsitatea, Universidad de Salamanca, Universidad de Santiago de Compostela, Universitat de València, Universidad de Valladolid, Universidad de Vigo y Universidad de Zaragoza para la organización y desarrollo del Máster Universitario en Química Teórica y Modelización Computacional.
- Convenio entre la Universidad de Valladolid y Seísmo Technologies S.L. para la realización de TFG/TFM y sesiones tecnológicas.

Vº Bº

La Presidenta de la Comisión

Fdo.: M^a Teresa Parra Santos

La Secretaria General

Fdo.: Helena Villarejo Galende

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa en el plazo de dos meses que, en todo caso, no podrá formalizarse hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del de reposición. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el Tablón Electrónico de Anuncios de la Universidad, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y siguiente de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el art. 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y el art. 230 de los Estatutos de la Universidad.

Url De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=QpA4Oe1fMMr51WcETgL1sA%3D%3D	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	24/09/2025 15:33:50
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	24/09/2025 15:27:40
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Universidad de Valladolid
Secretaría General

EJECUCIÓN DE ACUERDOS

De Secretaria General

A Sr. Vicerrector del Campus de Palencia

La Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de esta Universidad, en sesión celebrada el día 24 de septiembre de 2025, acordó ratificar el Convenio entre la Universidad de Valladolid y Supera Anytime S.L.U. para el reconocimiento académico de actividades deportivas universitarias en los estudios de grado de la Universidad de Valladolid.

Vº Bº

La Presidenta de la Comisión

Fdo.: M^a Teresa Parra Santos

La Secretaria General

Fdo.: Helena Villarejo Galende

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa en el plazo de dos meses que, en todo caso, no podrá formalizarse hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del de reposición. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el Tablón Electrónico de Anuncios de la Universidad, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y siguiente de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el art. 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y el art. 230 de los Estatutos de la Universidad.

Url De Verificación	Estado	Fecha y hora
https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=apXF%2FfxG89I0wb%2BSHYLgMw%3D%3D	Firmado	24/09/2025 15:34:02
Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	24/09/2025 15:27:57
Helena Villarejo Galende - Secretaria General		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	



Universidad de Valladolid

Secretaría General

EJECUCIÓN DE ACUERDOS

De Secretaria General

A Sr. Vicerrector de del Campus de Soria

La Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de esta Universidad, en sesión celebrada el día 24 de septiembre de 2025, acordó ratificar los siguientes convenios:

- Convenio entre la Universidad de Valladolid y Almazán Fitness -Ángel Martín EP- para el reconocimiento académico de actividades deportivas universitarias en los estudios de grado de la UVA.
- Convenio entre la Universidad de Valladolid y Gallery Gym SL para el reconocimiento académico de actividades deportivas universitarias en los estudios de grado de la UVA.
- Convenio entre la Universidad de Valladolid y Judo Club Kodokan para el reconocimiento académico de actividades deportivas universitarias en los estudios de grado de la UVA

Vº Bº

La Presidenta de la Comisión

Fdo.: M^a Teresa Parra Santos

La Secretaria General

Fdo.: Helena Villarejo Galende

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa en el plazo de dos meses que, en todo caso, no podrá formalizarse hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del de reposición. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el Tablón Electrónico de Anuncios de la Universidad, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y siguiente de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el art. 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y el art. 230 de los Estatutos de la Universidad.

Url De Verificación	Estado	Fecha y hora
https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=f6RvGajdUFR0Ruv9pnEJlg%3D%3D	Firmado	24/09/2025 15:33:48
Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	24/09/2025 15:27:51
Helena Villarejo Galende - Secretaria General		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	